NÚM. 1817

Ayuntamiento de Belmonte

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 3º.- Cuota Tributaria.

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	CUOTA
A) TURISMOS	45.00
De menos de 8 caballos fiscales	15,00
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	40,00
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	85,00
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	110,00
De 20 caballos fiscales en adelante	135,00
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	95,00
De 21 a 50 plazas	140,00
De más de 50 plazas	175,00
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	50,00
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	95,00
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	140,00
De más de 9.999 kg. de carga útil	170,00
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	21,00
De 16 a 25 caballos fiscales	32,00

BOletín OfiCial de la ProvinCia de CuenCa

Pág. 38	Lunes 23 de abril de 2012	Núm. 47
---------	---------------------------	---------

De más de 25 caballos fiscales	95,00
E) REMOLQUES, SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS De menos de 1.000 kg. de carga útil De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	POR VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 21,00 32,00
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	95,00
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	8,00
Motocicletas hasta 125 c.c	8,00
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	13,00
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	25,00
Motocicletas de 500 hasta 1.000 c.c	50,00
Motocicletas de más de 1.000 c.c	95,00

